MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
ARCHIVO
14 FEB 1983
523 - 260

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

ORDENANZA Nº 811

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, Febrero 8 de 1983

VISTO: el expediente nº 170.011/83, por el cual la Asociación de Empresarios de Transporte Automotor de Tucumán (A.E.T.A.T.), en representación de los Concesionarios de Omnibus que realizan los servicios de Transporte Colectivo de Pasajeros en el radio urbano del Municipio, solicita ajuste de tarifa en razón de la variación experimentada en los Mayores Costos, por el incremento de los rubros: Remuneraciones y Cargas Sociales, Combustibles y Lubricantes, Cámaras y Cubiertas, Mantenimiento y Conservación; y

CONSIDERANDO:

Que según lo establecen las disposiciones reglamentarias, mediante las cuales se acordaron las concesiones del servicio público que se trata, el precio de las tarifas respectivas debe ser reflejo de los costos de explotación;

Que por Acta-Convenio aprobada por Decreto nº 265 SSP.- de fecha 29/8/78, se fija el procedimiento a seguir en los ajustes tarifarios y se establece que los mismos se realizarán cada 60 días o antes si es que el costo total aumenta un 10% o más;

Que la Comisión de Costos, Mayores Costos y Tarifas de Servicios Públicos, manifiesta que procedió a analizar el estudio presentado verificando los porcentajes determinados para cada uno de los elementos componentes del costo, y al recómputo de los cálculos efectuados comprobando así que en el rubro remuneraciones y cargas sociales se operaron variaciones debido al incremento que se produjo para los meses de Enero y Febrero /83, siendo del 11,20% hasta $ 8.000.000.- para el primero y del 11,20% hasta $ 8.696.000.- para el segundo (los montos que superan los topes fijados no se incrementan) originando una recomposición en las Remuneraciones;

Que por lo expuesto en el párrafo anterior surge una diferencia entre el porcentaje estimado (12%) en el estudio anterior con el que correspon-

////

////

de (10,79%) que origina un nuevo coeficiente, sirviendo de base para la aplicación del porcentaje de incremento salarial de Febrero/83, estimando dicha Comisión innecesaria la recomposición de los restantes componentes de la estructura del costo, por entender que no existen diferencias, surgiendo Por ello una variación porcentual del 13.9591% que aplicado a la tarifa anterior de $ 6.973,20 se arriba a un nuevo valor de $ 7.946,59;

Por ello, en Uso de las facultades conferidas por el artículo 4º de la Ley 5181 de fecha 30/5/81,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE
ORDENANZA:

Artículo 1º.- Fíjase a partir de la cero hora del día 9 de Febrero de 1983, en la suma de $ 7.500.- (SIETE MIL QUINIENTOS PESOS), el precio del boleto único en el Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros.-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

MARIO RAUL MOYANO
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIP. DE SAN M. DE TUCUMAN

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN - INTENDENCIA

JOSE HORACIO VERMAL
CORONEL (R)
INTENDENTE MUNICIPAL

R. GIOVANNIELLO
SECRETARIO DE GOBIERNO

Arq. RAMON PALISA POSSE
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

C.P.N. JUAN CARLOS C. DEL CARRIL
SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA